

R E F . : APRUEBA LLAMADO PÚBLICO Y CRONOGRAMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00099/2026

ÑUBLE, miércoles, 11 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución Exenta RA 215067/115/2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que renueva en el nombramiento de Directora Regional de Ñuble a doña Virginia Alejandra Alvayay Neyra; en la Ley N° 19.620 sobre Adopción; en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 944 de 2000; en la reciente Ley N° 21.760 que modifica diversos cuerpos legales en materia de adopción y protección; en la Resolución Exenta N° 151, de fecha 05 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resoluciones N°36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.
Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición.
Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.
Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.
3. Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello. El artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.
4. Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste. Sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.
5. Que, la entrada en vigencia de la Ley N° 21.760 con fecha 16 de agosto de 2025, ha introducido

modificaciones estructurales en los criterios de idoneidad y celeridad de los procesos de adopción, lo que exige que este Servicio cuente con profesionales externos cuya habilitación técnica esté actualizada bajo los nuevos estándares de protección integral de la niñez y adolescencia.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 151 citada en vistos, la Dirección Nacional de este Servicio aprobó los "Lineamientos Administrativos y Técnicos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción", tiene por objeto orientar y alinear las condiciones que regirán el llamado público para autorizar el desempeño de los profesionales externos especializados en la evaluación técnica de los solicitantes de adopción, que se realizarán por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a fin de contar con profesionales externos especializados, correspondientes a Psicólogos y Trabajadores Sociales. Del mismo modo, la referida resolución indica que para estos efectos los Directores Regionales, mediante resolución exenta, publicarán las bases del mismo, junto con el cronograma de cada proceso, y las casillas de correos electrónicos regionales que estarán disponibles para las convocatorias regionales.
7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y eficiencia administrativa en la Región de Ñuble, resulta imperativo formalizar el llamado público para el ejercicio 2026 y sancionar el cronograma de etapas que regirá la postulación, preselección, evaluación y revisión jurídica de los profesionales interesados, garantizando así un proceso ordenado y ajustado a derecho.

RESUELVO:

1. **LLÁMESE** a concurso público para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Ñuble, conforme a los lineamientos administrativos aprobados en Resolución Exenta N° 151, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es parte integrante del presente acto administrativo.
2. **APRUEBASE** el siguiente cronograma de etapas para el desarrollo del concurso público destinado a la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Ñuble:

Etapas	Fechas	Detalle de la Actividad
1. Difusión del llamado a Concurso	16/03/2026	Publicación de antecedentes del proceso concursal en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia www.servicioproteccion.gob.cl .
2. Postulación	16/03 al 17/04/2026	Corresponderá a cada interesado/a en postular al proceso concursal, tomar conocimiento de los requisitos y documentos requeridos en la postulación al proceso, según lo señalado en Resolución Exenta N° 151/2026 de fecha 05 febrero 2026. Así como también, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente cronograma. Los postulantes deberán dentro del plazo de postulación, enviar los documentos indicados en un solo archivo digital a correo: consultasadopcionnuble@servicioproteccion.gob.cl
3. Preselección de participantes	20/04 al 30/04/2026	La Unidad de Adopción Regional: 1.- Verificará la recepción de los antecedentes de cada postulante, que correspondan estos en su totalidad y que se cumplen los requisitos exigidos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia. 2.- Realizará la evaluación curricular de los postulantes preseleccionados. 3.- Se solicitará a nivel central la publicación en la página web del Servicio la nómina de los/as profesionales preseleccionados/as y no seleccionados. 4.- Posterior a la publicación antes señalada, se remitirá un correo electrónico a los preseleccionados indicando día, hora de entrevista, la que se realizará de manera presencial en oficinas del Servicio de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, Dirección regional de Ñuble, ubicado en Arturo Prat N°430 Chillán.
4. Evaluación de participantes preseleccionados por la Unidad de Adopción Regional	04/05 al 12/05/2026	La Unidad de Adopción regional, a través del/los funcionarios/s que correspondan, entrevistará a los/as profesionales preseleccionados/as. Considerando la evaluación curricular y la entrevista individual, el jefe de la Unidad de Adopción Regional, emitirá su informe de evaluación de acuerdo con el Anexo N°5 "Informe de opinión", el que será enviado junto con los demás antecedentes del proceso al jefe de la Unidad Jurídica Regional.
5. Revisión de antecedentes por la Unidad Jurídica Regional	13/05 al 19/05/2026	La Unidad Jurídica de la Dirección Regional revisará la documentación remitida por la Unidad de Adopción de la región, y emitirá el Informe contenido en el Anexo N°6 "Informe de Revisión de Documentación (por Unidad Jurídica Regional).

6. Publicación de resultados	20/05 al 29/05/2026	La Directora Regional dictará la resolución que resuelva el llamado a concurso de evaluadores externos, la que se publicará en la página web institucional debiendo notificarse mediante carta certificada y correo electrónico a todos los participantes del concurso a fin de comunicar los resultados del proceso, debiendo adjuntar copia de la resolución y documentos que acredita la autorización otorgada por el Servicio.
------------------------------	---------------------	--

3. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el presente llamado a concurso público para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Ñuble.
4. **ORDÉNESE** a la Unidad de Adopción de esta Dirección Regional, la custodia de los expedientes de postulación y a la Unidad Jurídica el control de legalidad de las actas de evaluación resultantes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VIRGINIA ALEJANDRA ALVAYAY NEYRA
Directora Regional De Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REX 151/2026 DNSPE	Digital	Ver		

DMS/JCM/CCB/MRM/DGL

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE ADOPCION
2. UNIDAD DE CONTROL DE PROCESOS DE ADOPCION
3. UNIDAD DE ASUNTOS EXTERNOS Y COMUNICACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24410318&hash=2243f>